

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 12 de Agosto de 1874.)

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en 18 de Julio último dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de lo significativo por V. E. en orden de 10 de Junio último respecto á la conveniencia de que el pago de las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas de instruccion primaria se domicilie en las Cajas de las Administraciones económicas por lo que respecta á los pueblos del partido de la capital, y en las Administraciones de Rentas Estancadas para las comprendidas en la circunscripcion de cada una de ellas, nombrándose un habilitado por los Maestros que han de percibir en un mismo punto sus haberes y el material de las Escuelas que regentan, y dictándose las disposiciones necesarias para el buen orden de la contabilidad de este servicio.

En su vista, y de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido resolver dicho Sr. Presidente que se entiendan ampliadas en este sentido las reglas dictadas en su orden de 22 de Abril último, sujetándose las Administra-

ciones económicas, en cuanto á las operaciones de contabilidad que haga necesaria la formalizacion de los pagos que por delegacion verifiquen las subalternas de Rentas Estancadas, á las disposiciones generales que rigen para los demás servicios cuyo pago tienen á su cargo por análoga autorizacion.»

Lo que de la propia orden traslado á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Por la Capitanía general de este distrito con fecha de ayer, se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del centro, con fecha 7 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: Habiendo notado que al sufrir las pequeñas facciones activa persecucion, se dividen en grupos insignificantes, á los que prestan los Alcaldes toda clase de auxilios y noticias, sin que escuse este proceder la accion suprema de



la fuerza, espero que se sirva V. E. hacer entender á todas las autoridades locales de su demarcacion, que serán tratadas con todo rigor como auxiliadores voluntarios del enemigo, cuando pudiendo no hicieren prisioneros al entrar en los pueblos á esos pequeños grupos, y será mucho mayor el castigo si se les facilitaran raciones ó cualquier otro auxilio.»

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á noticia de los Alcaldes de la demarcacion de la misma.»

He dispuesto publicarlo por circular á los fines que interesa la autoridad militar.

Zaragoza 14 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriá.

Por la Capitania general de este distrito con fecha de ayer se me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del centro, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Declarada la Península en estado de guerra, á mi autoridad compete el conceder ó no indultos en los distritos militares de Aragon y Valencia á los individuos que lo soliciten, y en tal concepto cuantos se presenten solicitándolo serán entregados á los respectivos Capitanes Generales, que los conservarán presos, dándome cuenta, cuya disposicion hará V. E. se le dé la mayor publicidad, circulándola á las autoridades militares y civiles para su cumplimiento.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y por si se digna dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que llegando á noticia de los Alcaldes de los pueblos de la misma, den cumplimiento á cuanto en el anterior inserto se ordena.»

He dispuesto publicarlo por circular á los efectos que la autoridad militar interesa.

Zaragoza 14 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriá.

ORDEN PÚBLICO.

Prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que comuniquen al excelentísimo Sr. Capitan general, á este Gobierno y á los Jefes de ejército, division ó brigada, cuya proximidad lo permita, cuantas noticias puedan adquirir de las facciones carlistas.

Del silencio, falta de celo y actividad, serán responsables ante las autoridades militares por delito de complicidad con dichas facciones, siendo castigados con el mayor rigor.

Para evitar esta gran responsabilidad, espero avisen con los más pequeños detalles cuanto ocurra respecto del particular, haciéndolo con la mayor prontitud; y contando con que no se

les admitirá excusa de vanos temores ni de otra cualquier infundada causa. Les advierto también que así como se castigará con severidad al que no cumpla con este deber, se otorgarán recompensas al que lo llenare cumplidamente, como lo merezca la importancia del servicio que haga, y para que sirva de noble estímulo á aquellos que por su temor ó falta de decision no cumplan con la solicitud que el Gobierno desea.

Al efecto se abrirá un registro en este Gobierno, en el que se harán constar los servicios ejecutados y las faltas ó omisiones cometidas.

Zaragoza 13 de Agosto de 1874.—Primitivo Serriá.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 26 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO Y LOPEZ.

SEÑORES.

Presidente.

Marton.

Ucelay.

Naval.

Garcia.

Aranda.

Sinnés.

Lorbés.

Samper.

Sancho.

Liria.

Barrieta.

Olleta.

Villarroya.

Padilla.

Galindo.

Seron.

Perez Baerla.

Ballesteros.

Ruiz Andren.

Arrizabalaga.

Cortes.

Castillo.

Abierta la sesion á las once de la mañana y dada lectura al acta de la anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que el Sr. Aisa no podía asistir á la sesion por hallarse enfermo segun certificacion facultativa.

Concedida la palabra para preguntas é interpelaciones, hizo uso de la misma el Sr. Marton para preguntar á la Comision especial nombrada para emitir dictámen respecto á la agregacion ó union de los Hospicios de Calatayud y Tarazona al de esta ciudad, el estado en que se hallaba dicho expediente.

Contestó el Sr. Sancho que se halla la Comision estudiando el asunto y pronto dará su dictámen.

Preguntando el Sr. Marton la causa por que no se publican corrientemente el BOLETIN OFICIAL las resoluciones tomadas por la Comision Provincial y lo conveniente de que se haga cumplir con el precepto legal que así lo ordena.

Contestó el Sr. Lorbés que se enteraria de las causas del retraso y se pondria el oportuno correctivo.

Volviendo á hacer uso de la palabra el señor Marton manifestó su deseo de saber el estado en que se hallaba el expediente sobre contrato de arrendamiento de los locales que ocupa el señor Gobernador, y si la Comision que con ese objeto se nombró ha adelantado algo en el asunto.

Contestó el Sr. Naval que ausente el Sr. Gobernador nada se habia podido hacer, pero teniendo noticia de su regreso se procuraria ultimar dicho asunto.

El Sr. Sancho preguntó si había adelantado algo la Comisión nombrada para la investigación de los bienes de la fundación titulada «de Torrejon,» los que se decía pertenecían en parte al Hospitalico.

Contestó el Sr. Marton diciendo que nombrada la Comisión en una de las últimas sesiones y no habiéndosele pasado el oficio, nada se había podido hacer todavía.

Seguidamente el Sr. Seron usó de la palabra para manifestar que la Comisión había despachado hacia algún tiempo un expediente interesante por más de un concepto, donde se trataba de desfalcos de un Alcalde que fué de un pueblo de esta provincia, del que resultaban gravísimos cargos contra dicha autoridad, que sirvieron de base para que la Comisión acordara la remisión del tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; y aunque se había cumplimentado dicha providencia por las dependencias de la Diputación, el tanto que se remitía con oficio al Sr. Gobernador, no ha llegado todavía al Tribunal correspondiente: por lo que llamaba la atención de la Diputación.

Contestó el Sr. Marton que le parecía sumamente raro que un individuo de la Comisión Provincial llamase la atención de la Corporación sobre un asunto cuya competencia era exclusiva de la Provincial, y por lo tanto á ella correspondía exclusivamente hacer que sus acuerdos se llevaran á cumplido efecto, impetrando en todo caso el auxilio de la autoridad competente.

Replicó el Sr. Seron que, como individuo de la Permanente, sabía que la competencia era de la misma, y el llamar la atención de la Diputación era con objeto de que constase en actas y se hiciera público el hecho para evitar se llevase en lenguas al buen nombre de la Comisión, respecto á si se llevaría ó nó á efecto el citado acuerdo; pues era evidente que nadie tiene más interés que la Comisión provincial en que dicho asunto se cumplimente en debida forma.

Terciando en el debate el Sr. Lorbés espuso que el expediente á que se refiere el Sr. Seron era por lo que había dicho uno de Calatorao sobre cuentas donde la Comisión vió algunos hechos probados, que tal vez pudieran constituir un delito, y acordó remitir los antecedentes á los Tribunales sin que hayan llegado según dice el Sr. Seron al Juzgado correspondiente: y respecto á la declaración de responsabilidad no podía hacerse mientras las cuentas no fueran examinadas y censuradas por la Junta municipal, que como sabe el Sr. Seron, en la última sesión que se celebró, pidieron una prórroga los cuentadantes, que les fué otorgada.

El Sr. Seron replicó que eran exactas las esplicaciones del Sr. Lorbés, pero recuerda que se tardó bastante en dar cumplimiento por el Gobierno de provincia al acuerdo de la Provincial, así como también que se ha recordado por la Comisión.

El Sr. Presidente espuso que satisfechos los deseos del Sr. Seron con las esplicaciones que han mediado, y siendo el asunto de la competencia de la Comisión Provincial, podía darse

por terminado el incidente, acordándose así por unanimidad.

Significó el Sr. Lorbés el deseo de saber el estado en que se encontraba el proyecto de ferrocarril por Canfranc, y lo que había manifestado el Sr. Page.

El Sr. Presidente contestó que como dicho señor se marchó antes que la Comisión nombrada pudiera personarse con el mismo, se le escribió manifestándole que cuando volviese por esta capital la Comisión tendría una complacencia en visitarle y darle antecedentes en lo relativo á dicha vía férrea: y por conducto del Sr. Baranda se sabe que agradeció la deferencia, y cuando tuviese necesidad de venir lo sabría la Diputación para tomar los datos necesarios.

Acto continuo dióse lectura al dictámen leído en la sesión anterior, sobre la cuestión de etiqueta.

Concedida la palabra al Sr. Seron espuso que reconocía la ilustración que revelaba el dictámen, estando conforme en su fondo si bien difería en las conclusiones que en él se concretaban: manifestando que en atención á la poca importancia que en sí tenía el asunto objeto de la discusión, y deseando no privar á la Diputación de utilizar sus trabajos con mayor beneficio de los intereses de la provincia, se limitaría á explicar brevemente algunas consideraciones para mejor juicio y las que ha tenido presente para impugnar el razonado escrito de la Comisión, la que en su concepto parte de un supuesto equivocado como es el considerar acto civil la celebración de la procesion del Santo entierro, sin otro fundamento que el ser al aire libre y fuera de las puertas del Templo. El real decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1856, única legislación aplicable, establece ciertas reglas sobre la colocación de las corporaciones ó poderes públicos, pero se refiere únicamente á los actos civiles como promulgación de códigos, besamanos, recepciones oficiales etcétera; pero de ningún modo á los actos religiosos de esta ó cualquiera otra índole que haga precisa la asistencia de la autoridad local que tenga jurisdicción propia. Partiendo de esta base, supone que la Comisión convendrá en que lo mismo el Sr. Presidente que los Diputados que asistieron al acto, lo hicieron en concepto de convidados, lo mismo que los Sres. Presidente y Magistrados de la Audiencia, el Claustro universitario, los Oficiales generales, Comisiones de los cuerpos militares y todas las demás Corporaciones y personas de distinción, y en tal supuesto desaparecía toda cuestión de *derecho* á presidir y á colocación especial para entrar en la de deferencia.

Recordó á la Diputación que desde el año 1857 siempre ha ido colocada la presidencia de la procesion en igual forma, según consta en los antecedentes del archivo del Ayuntamiento, y que en el año 1869 y en otras varias épocas, siendo Alcalde de Zaragoza el que hoy es dignísimo Presidente de la Diputación, ha sucedido lo propio.

Que si bien es cierto que en el año 1869 pre-

sidió la Diputación, lo hizo con carácter particular y sin jurisdicción como pudiera haberlo hecho la misma Hermandad de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y que indudablemente lo verificó en ausencia del Ayuntamiento, que no tuvo á bien asistir al acto.

Llamó la atención de la Diputación sobre el hecho de estar recomendado al Poder judicial y al Claustro la no asistencia á esta clase de actos, suponiendo que el Gobierno no encuentra la manera de evitar el que algunas corporaciones se vean lastimadas al ser presididas por los Ayuntamientos cuando estos tienen menos atribuciones, y que siendo estas cuestiones de etiqueta harto frecuentes, debe consistir en que no conservan su representación oficial si es la de simples invitados.

Afirmó por último, que el Alcalde que dispuso la colocación obró con sujeción á las prácticas establecidas y no por capricho, y que si S. S. creyera que se atentaba á los fueros de la Diputación, sería el primero en protestar de lo sucedido.

El Sr. Presidente expuso que por necesidad tenía que contestar á la alusión que le había dirigido el Sr. Seron relativa á haber asistido la Diputación á igual función religiosa siendo Alcalde de esta capital y á haber ocupado igual sitio, manifestando que no recordaba asistiese la Diputación ni los Sres. Diputados provinciales á ninguna procesion en la época en que presidió el Ayuntamiento y únicamente puede referirse el Sr. Seron á una rogativa pública, pero tampoco recuerda que asistiera la Diputación, mediando además la circunstancia de que en las rogativas parte la iniciativa ó invitación del Ayuntamiento, y claro era que en aquel caso la presidencia correspondía al Ayuntamiento: y por lo que respecta al año 1857 asistió el Gobernador y esta autoridad fué la que presidió.

Rectificando el Sr. Seron dijo que al hacerse la designación en el presente año, se obró de conformidad con las prácticas establecidas y no se hizo la designación de sitios de motu proprio.

El Sr. Marton expuso su deseo de que constara que, al presentar la proposición que es objeto del dictamen que se discutía, no fué su ánimo inferir la más pequeña ofensa á la persona que hizo la designación del sitio que debía ocupar la Diputación ni negar las condiciones de prudencia que se observaron en el Sr. Presidente; que la Diputación fué también invitada no por el Ayuntamiento sino por la Hermandad de la Sangre de Cristo, y que citó disposiciones del año 1823 y 1837 para penetrar en el criterio dominante de nuestra legislación antigua y moderna sobre este asunto.

El Sr. Lorbés objetó que el decreto de 1856 que el Sr. Seron manifiesta que se refiere solo á actos civiles, como promulgación de un código, etc., tiene aplicación también al caso presente, toda vez que el acto religioso tiene algo de civil, puesto que se celebra fuera de la Iglesia, por lo que ajustándose á ese criterio creyó la Comisión que podía tener cabida dentro de aquel decreto.

El Sr. Presidente, contestando á la indicación del Sr. Seron de que las disposiciones dictadas eran para actos civiles y no para religiosos, dijo: que no habiendo otras en contrario tenían que considerarse aplicables por analogía.

Después de rectificar el Sr. Seron y de una observación hecha por el Sr. Sinués, que fué contestada por el Sr. Lorbés, se declaró el punto suficientemente discutido; y procediéndose á la votación en forma ordinaria, quedó aprobado el dictamen de la Comisión.

El Sr. Seron hizo constar su voto en contra por considerar el acto puramente religioso y no civil.

Seguidamente se leyó una comunicación del Capitán general Sr. Burgos, dando gracias á la Diputación al cesar en ese cargo por la cooperación obtenida; y el Sr. Presidente manifestó que recibida esa comunicación en el mismo día en que el Sr. Burgos se ausentaba de esta ciudad, pasó una Comisión á despedirle. La Diputación acordó quedar enterada.

Visto el oficio del Sr. Gobernador reclamando todos los antecedentes del acuerdo que autoriza á la imprenta del Hospicio provincial para admitir todos los trabajos tipográficos que se le encomienden; y encargando al propio tiempo se le manifieste la disposición legal ó razón por la que se haga por administración la impresión del BOLETIN OFICIAL, contra lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de contabilidad provincial y 16 y siguientes del reglamento para su ejecución: la Diputación acordó se remitan los antecedentes reclamados, acompañados de un informe que redactará la Comisión de Beneficencia, ampliando los fundamentos de la proposición elevada á acuerdo, haciendo mención de las resoluciones dictadas á consulta del Consejo de Estado que autorizan la impresión del BOLETIN en las imprentas provinciales.

Dióse cuenta después de la proposición siguiente:

«A la Diputación.—El conocimiento de los sucesos antiguos sirve de saludable enseñanza en lo presente, y lleva consigo provechosas advertencias para lo porvenir.

Aragón, patria de inmortales guerreros, de insignes literatos y de eruditos historiadores, tiene consignadas en viejos códigos y en antiquísimos libros las hazañas de sus héroes, las pruebas del valor y alta capacidad de sus antiguos Reyes, las muestras del profundo saber de sus grandes hombres y de sus ilustres y nunca bastante alabados escritores, y los principios de la verdadera libertad política, acogidos por algunos pueblos modernos y tomados como base de sus leyes fundamentales.

Los eruditos de todos los países buscan con avidez, pero no siempre con resultado, y les conceden en sus bibliotecas un puesto de preferencia, honrándolos como se merecen. En ellas han aprendido el casi milagroso origen y la manera de ser de este reino, sus venerandas instituciones y sus sabias leyes.

La afición que á esta clase de estudios se ha desarrollado desde fines del último siglo, y más

aun en los años que llevamos corridos del actual, ha servido para restablecer y generalizar la verdad histórica sobre el comienzo de la reconquista de España, privando á los asturianos del privilegio exclusivo que muchísimos historiadores han venido concediéndoles, de colocar y haber tenido en su país la cuna, donde se nació en su renacimiento la que, andando los tiempos, llegó á ser la Nación más poderosa del mundo.

También los aragoneses acometieron con fé y con religioso, al par que patriótico entusiasmo, tan colosal empresa, escribiendo las primeras páginas de esa gloriosa epopeya de ocho siglos, cuyo último canto fué la union de las coronas aragonesa y castellana. Un célebre historiador y un insigne poeta de nuestros días han inmortalizado aquella atrevida expedición de aragoneses y catalanes, que pasearon en triunfo sus guerreros estandartes por los remotos países del Oriente.

Pero hoy tales estudios son patrimonio de los literatos y de reducido número de aragoneses, á quienes su acendrado patriotismo y la entusiasta afición á las cosas de su país, estimulan á prolijas investigaciones acerca del paradero de obras tan notables como desconocidas. Alguna tal vez haya desaparecido, dejando en nuestra historia un vacío irreparable; y muchas son ya, por desgracia, tan escasas, que solo en los estantes de algun curioso bibliófilo se encuentran.

Generalizando por medio de la reproducción de tan importantes y apreciados trabajos, y vulgarizándolas así las noticias que contienen, la Diputación puede prestar á este antiguo reino, cuya capital le dá nombre, un importantísimo servicio, que, además de perpetuar la memoria de nuestro origen, de nuestras vicisitudes y de nuestras glorias, ponga al alcance de todos esos inapreciables recuerdos de antiguos tiempos, y evite la desaparición de tan buscadas obras, fiel reflejo del ingenio y de la ilustración de nuestros antepasados, y prueba, la más acabada, de la justicia de nuestras aspiraciones á figurar entre los pueblos que, por su importancia y su valer, forman en la primera fila de los que marchan al frente de los hoy conocidos.

No puede ser más oportuna la ocasión para esta empresa. Su magnitud, lejos de alarmar, debe, por el contrario, estimular á la Diputación provincial de Zaragoza. Existe en la Casa-Hospicio de Misericordia, organizada y funcionando, una imprenta abierta al público servicio, en virtud de reciente acuerdo de la misma Diputación; y allí se puede, con gran economía en los gastos, llevar fácilmente á cabo la reproducción de aquellas obras notables, que, circulando entre el mayor número de personas posible, nos den á conocer tal como fuimos, y aseguren para siempre y difundan por tan poderoso medio de publicación, la memoria de los altos hechos y del valor científico de nuestros mayores.

Todos tendremos á la vista innumerables ejemplos dignos de imitación, y aprenderemos en las adversidades y bienandanzas de nuestra patria reglas de conducta que nos marquen la que de-

bamos seguir en la presente y venideras épocas. Hay en la vida de los pueblos circunstancias especiales que, á pesar de la diferencia de los tiempos, tienen entre sí cierto parecido, llegando este en ocasiones á convertirse en igualdad absoluta. Estudiémoslas, pues, en nuestras historias y en los escritos de nuestros antepasados: inspirémonos en el sentimiento de su elevado patriotismo; y Aragón, conservándose siempre á la envidiable altura en que estuvo durante los pasados siglos, y acomodándose á las necesidades y exigencias del día, podrá contribuir eficaz y poderosamente á la felicidad de España.

Fundados en las consideraciones expuestas, pedimos á la Diputación se sirva acordar:

1.º Que á sus expensas y en su nombre, se proceda á reimprimir las obras notables de los escritores aragoneses que más difícilmente se encuentran en el día y han llegado á ser raras en la actualidad; solicitando de las sociedades, corporaciones y personas particulares que posean algun ejemplar de las mismas, el favor de que los faciliten á la misma Diputación con el expresado objeto, entendiéndose siempre la entrega á calidad de devolución.

2.º Que con las referidas obras se forme una «colección de escritores aragoneses,» publicándola también en nombre y bajo los auspicios y protección de la Diputación provincial, y admitiendo suscripciones á la misma, ó vendiéndola á los precios mas económicos posibles.

3.º Que se consigne todos los años en el presupuesto provincial una cantidad con destino al pago de los gastos y trabajos que ocasionen hasta terminarla, la publicación de la colección mencionada.

Zaragoza 21 de Mayo de 1874.—Lorbés.—Cortés.»

Terminada la lectura, el Sr. Lorbés dijo que acababa de saber que existían antecedentes del asunto á que su proposición se refería y lo hacía constar á los efectos oportunos.

El Sr. Padilla confirmó lo dicho por el señor Lorbés, expresando que en años anteriores existió una Comisión encargada de preparar los trabajos necesarios para reimprimir los «cronistas aragoneses;» siendo acaso debido á las renovaciones de la Diputación el que esa Comisión no los hubiera presentado.

El Sr. Perez Baerla dió mayores detalles manifestando que acordada en el año 1870 la reimpression de las obras indicadas, se nombró una Comisión de que S. S. formaba parte, que reunió datos relativos al coste de la publicación, al importe probable de las suscripciones, número de volúmenes que serian precisos y otros; teniendo elegido papel y tipos de letras. Añadió que si la empresa no se acometió desde luego, fué por falta de fondos; pero la idea viene fluctuando desde entonces, habiéndose renovado en las Diputaciones sucesivas la referida Comisión especial; cabiendo al Sr. Lorbés la honra de haber sacado á luz nuevamente ese asunto. Y concluyó proponiendo se designase la Comisión á que podrían agregarse otras personas competentes de fuera de la Corporación provincial, quedando

encargada la de Beneficencia, á cuyo inmediato cuidado corre la imprenta del Hospicio de la parte material, ó sea la impresion y administracion de la obra.

Significó seguidamente el Sr. Lorbés que á haber conocido los antecedentes expuestos, se hubiera limitado á pedir se llevase adelante el proyecto.

El Sr. Presidente dijo que tenia alguna noticia del acuerdo citado, habiéndosele manifestado que estaba sin cumplir por temor á lo considerable de los gastos: pero no creyendo debiera recederse se estaba en el caso de llevarlo á efecto por medio de una Comision que se asociaria de las personas que estimase. Como indicacion que esta podria utilizar añadió que el Blancas era poco conocido, ya por su escasez, ya por estar escrito en latin; constándole que dos abogados de Zaragoza, en union con un profesor de humanidades, vertieron al castellano dicha obra con ánimo de publicar texto y traduccion: y si éste existia podria imprimirse facilitando el despacho. Y que el manuscrito original del autor, al que se hallaba unido el privilegio de la Union, obraba en poder de D. Manuel Lasala, á quien podria pedirse lo facilitase ó permitiera sacar una copia.

El Sr. Sancho, sin oponerse á la ejecucion de lo propuesto y anteriormente aprobado, llamó la atencion sobre la importancia del gasto, indicando que no bajaria el coste del papel para una regular tirada de 25 á 30.000 pesetas, cuya suma habria que consignar en el presupuesto.

El Sr. Marton significó que habia tenido la honra de pertenecer á la Comision indicada por el Sr. Perez Baerla, debiendo manifestar que los datos que en compendio existen sobre el asunto se reducen á que los «Cronistas» contienen 30.670.840 letras; que la tirada de cada tomo costará 6.000 pesetas; que la publicacion constará de unos doce tomos, costando unos 20 duros; y que los gastos fueron calculados en 81.000 pesetas; con todo lo que podria resolver la Diputacion lo que creyera mas conveniente.

El Sr. Castillo consideró indispensable para resolver con conocimiento completo de causa que la Comision presentase un informe en que apareciese el cálculo de gastos é ingresos.

Contestó el Sr. Perez Baerla, que consignando 20.000 pesetas, podria atenderse á la mayor parte de los gastos, toda vez que á medida que los volúmenes se pusieran á la venta irian ingresando fondos; y que de aceptar lo propuesto por el Sr. Castillo, vendria otro aplazamiento y acaso el olvido del asunto.

El Sr. Lorbés opinó que el tratar la cuestion bajo el punto de vista económico era empequeñecerla: creyendo realizable la empresa si no en un año, en dos ó tres, con lo que el gasto seria menos sensible.

El Sr. Presidente manifestóse conforme con esta idea, ya por la razon expuesta, como por la conveniencia de no precipitar la publicacion.

El Sr. Barrieta significó su deseo de que se acometiese con valor la empresa, aunque no fuera reproductiva en breve espacio de tiempo; á

cuyo efecto propuso se consignase desde luego en el próximo presupuesto la oportuna cantidad.

Insistió el Sr. Castillo en la necesidad de determinar previamente esa suma; y tomaron parte en este incidente los Sres. Olleta y Perez Baerla, opinando se fijase desde luego la cantidad que la Comision de presupuestos hubiese de incluir en el proyecto.

Declarado el asunto suficientemente discutido y puesto á votacion, se acordó por unanimidad, previas las oportunas preguntas: 1.º Aprobar el pensamiento que la proposicion discutida encerraba. 2.º Nombrar una Comision encargada de llevarlo á ejecucion; y 3.º Consignar con tal objeto en el presupuesto ordinario del próximo año económico la cantidad de 15.000 pesetas.

Respecto al nombramiento de Comision, recordó el Sr. Perez Baerla, que habia propuesto que fueran dos; una encargada de reunir las obras y examinarlas disponiendo su impresion; y otra á cuyo cargo estuviera la parte material á que aquella no podia descender.

Contestó el Sr. Presidente que juzgaba preferible, para que hubiera unidad, el nombramiento de una Comision que podria subdividirse.

Procediéndose acto continuo al nombramiento de la Comision, fueron designados los señores Franco y Lopez, Lorbés, Marton, Perez Baerla y Sancho.

El Sr. Ucelay, en atencion á lo árduo del trabajo y no obstante la reconocida competencia de los nombrados, propuso se asociaran algunas otras personas, entre las que indicó á los señores D. Felipe Guillen y D. Gerónimo Borao; asi como tambien el nombramiento de D. Manuel Lasala para Presidente honorario, en atencion á sus especiales circunstancias.

Conforme la Diputacion, acordó que sin perjuicio de las demás personas que la Comision nombrada estime oportuno asociarse, formen parte de la misma los Sres. Guillen y Borao, y como Presidente honorario D. Manuel Lasala.

Leido acto continuo el dictámen de la Comision revisora en el expediente instruido para formalizar la compensacion de créditos resultantes de la liquidacion aprobada en 10 de Abril de 1866 entre el Ayuntamiento de esta ciudad y la Diputacion; de conformidad con el mismo y sin discusion fué aprobado el acuerdo dictado en el asunto por la Comision provincial en 20 de Marzo último.

Continuando la discusion pendiente del Reglamento interior, leyóse el último capítulo comprensivo de los artículos 82 hasta el 97 y último, ambos inclusive.

El Sr. Barrieta preguntó si las disposiciones leidas comprendian á los escribientes temporeros del archivo que fueron nombrados en virtud de oposicion.

El Sr. Sinués dijo á nombre de la Comision que el Reglamento establecia bases generales, y la pregunta se referia á un caso especial que podria ser objeto de otro acuerdo.

El Sr. Padilla opinó que dichos temporeros que practicaron ejercicios análogos á los exigidos para escribientes ó auxiliares de Secretaría y

que ocupaban interinamente vacantes de estas plazas hace más de un año, debían ser nombrados para cubrir las.

El Sr. Ucelay opuso la calidad de temporeros con que los aludidos ingresaron, que á su juicio impedía el nombramiento en propiedad para plazas de plantilla.

El Sr. Presidente dijo que el buen orden exigir discutir primeramente el capítulo del Reglamento que acababa de ser leído: pudiendo ser objeto de una proposición posterior la aplicación de las reglas teóricas que se aprobasen al caso práctico indicado.

Entrándose en consecuencia en la discusión por artículos, fueron aprobados el 82 y el 83.

Leído el 84, fué igualmente aprobado, haciendo constar su voto en contra el Sr. García, por no estar conforme con el turno de elección establecido.

El Sr. Naval advirtió que no estaba previsto el caso de no presentarse ninguno de los empleados á la oposición del segundo turno: y contestó el Sr. Presidente que en tal caso se pasaría al turno siguiente, pues renunciando los interesados á un derecho se llamarían á oposición á todos los que quisieran presentarse.

Sin debate ni observación alguna, quedaron aprobados los artículos 85, 86, 87, 88, 89 y 90.

Puesto á discusión el 91, propuso el Sr. García se adicionasen las palabras «cuyos ejercicios sean aprobados.» fundándose en que no había lugar á calificar por orden á los opositores si ninguno era apto. Aceptada la enmienda por la Comisión, fué aprobado con ella el artículo.

También lo fueron el 92, 93 y 94, sin alteración.

Leído el 95, dijo el Sr. Sinués que establecían condiciones sin las que no podría otorgarse jubilación á ningún empleado: y además de esta limitación decidiría la Diputación en cada caso y en vista del expediente, si había lugar á conceder ó no la pensión solicitada.

El Sr. Ucelay propuso se expresase que los 25 años de servicios habían de ser en las oficinas de la provincia: cuya enmienda admitió la Comisión.

El Sr. Castillo indicó que á la edad de 60 años podía algún empleado ser apto todavía para el servicio: y el Sr. Barrieta expuso que la jubilación solo debía otorgarse como premio al que habiendo sido laborioso se hallase escaso de recursos.

Contestó el Sr. Sinués que en previsión de esos casos y otros análogos, se reservaba á la Diputación conceder ó negar la petición: pues el artículo no establecía derecho á la pensión si no á reclamarla.

El Sr. Aranda creyó que sería conveniente consignar esa manifestación de un modo claro y terminante para evitar equivocadas interpretaciones.

El Sr. Sinués, aunque opinó que no daría lugar á ellas el artículo tal cual estaba redactado, asintió á retirarlo para su nueva redacción.

Leído el 96, dijo el Sr. Ucelay que estaba muy

conforme con la prohibición consignada y con la pena establecida que debería aplicarse con todo rigor.

Y sin más discusión fué aprobado, como también el 97 y último.

Seguidamente se leyó la proposición siguiente:

«Pedimos á la Diputación que al discutir el proyecto de Reglamento, se sirva acordar que los escribientes temporeros del archivo que ingresaron por oposición con idénticos ejercicios que otros escribientes de la Secretaría, y que algunos de ellos hace dos años que desempeñan plaza en la misma, se les declare como tales escribientes y cubran plaza en propiedad en las vacantes que existen y desempeñan hoy interinamente y en las que puedan producirse.

Zaragoza, 26 de Mayo de 1874.—Barrieta.—Padilla.»

El Sr. Presidente dijo que la proposición leída debería pasar á informe de la Comisión de Reglamento.

El Sr. Barrieta rogó á la Comisión tuviera en cuenta que los interesados habían dado pruebas de suficiencia y aptitud: y el Sr. Padilla que emitiese pronto su dictamen.

La Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Comenzó después la lectura de la memoria redactada por la Comisión encargada de visitar algunos manicomios extranjeros, continuando hasta las dos de la tarde, á cuya hora se suspendió, levantándose la sesión.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual, se publica por la Dirección general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Lorca la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en Valencia en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición solo se requiere tener el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Universidad de Valencia antes del 16 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferibles para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias

y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicación para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 13 de Julio de 1874.—El Rector, Gerónimo Borao.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar del distrito de Aragon,

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas celebradas el diez del actual para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes, en Huesca, Teruel, Jaca y Mequinenza, se convoca á una segunda y simultánea licitacion que se celebrará á las doce del dia 25 del corriente mes en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que rigieron en la 1.^a subasta y precios límites que se publicarán oportunamente; advirtiendo que las proposiciones se han de presentar antes de constituirse el tribunal de la subasta; todo conforme al real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 12 de Agosto de 1874.—Roberto de Zaragoza.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos.*—Ignorándose el paradero de D. Miguel Morlan y Gosque, se le cita por el presente para que en el término de 10 dias, á contar desde el primero de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante el Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos, en las oficinas de este Instituto, á responder á los cargos que contra él resultan en expediente gubernativo que se le sigue por abandono de destino; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1874.—El Presidente, José del Acebo.

SECCION SEXTA.

D. Leon Marin Lapuente, Alcalde popular de esta villa de Gotor.

Por el presente cito y emplazo al mozo Manuel Lapuente y Gaspar, con residencia en el pueblo de Fustiñana, en la provincia de Navarra, á fin de que hasta el dia 22 del actual, se presente en

esta Alcaldía para ser conducido á la capital, como soldado núm 3 que ha sido declarado por el cupo de esta villa en la actual reserva extraordinaria, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gotor 12 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Leon Marin.

No habiéndose presentado por sí á ninguno de los actos de alistamiento, rectificacion ni sorteo para la reserva actual el mozo José Ibañez Vela, natural de este pueblo, de 29 años de edad, hijo legitimo de Juan y Maria, á pesar de haber entregado la papeleta de citacion á su hermano político Andrés Candiell; manifestando éste no sabia su paradero, lo pongo en el superior conocimiento de V. E. para que se sirva ordenar se anuncie en el BOLETIN OFICIAL que el dia 12 del actual se presente á las ocho de la mañana en la Casa Consistorial para proceder á la declaracion de soldados y suplentes y exponer lo que crea conveniente, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Oseja 10 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Prudencio Perez.

D. Mariano Martinez, Alcalde constitucional de la villa de Pomer.

Hago saber: Que no habiendo podido ser citado para el acto de la rectificacion del alistamiento para la reserva extraordinaria el mozo Isidro Lezcano Vicente, cuyo paradero se ignora, ruego á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdiccion se encuentre, le hagan saber que comparezca ante este Ayuntamiento el dia 16 del corriente á las siete de su mañana al acto de la declaracion de soldados, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Pomer 10 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Mariano Martinez.

Habiéndose extraviado en la noche del dia 10 del corriente una mula de las señas siguientes: edad trece años, alzada seis cuartas, pelo pardo, descalza de atrás y es muy parada al andar. La persona que la presentare á su dueña Antonia Serrano, vecina de Salinas de Medina, en la provincia de Soria, recibirá su gratificacion.

Salinas de Medina 12 de Agosto de 1874.—Por acuerdo del Alcalde, el Regidor, Estéban Casas.

ANUNCIOS.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo así los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime 1 núm. 46, primer piso.—Zaragoza.